

706b



Ministerio de Cultura y Educación

"1999 - Año de la Exportación"

RESOLUCIÓN N° 683



BUENOS AIRES, 18 AGO 1999

VISTO el Expediente N° 4294/98 del registro de este Ministerio, por el cual la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES solicita autorización para crear y poner en funcionamiento la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PSICOANÁLISIS, a dictar según los términos del Convenio Marco de cooperación académica y Convenio específico anexo suscriptos entre la UNIVERSIDAD mencionada y la ASOCIACIÓN DE PSICÓLOGOS DE BUENOS AIRES, con Personería Jurídica N°002063, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSICOANÁLISIS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad peticionante cuenta en la actualidad con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior N°24.521 y el artículo 17 del Decreto N°576/96, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título propuesto.

Que la Resolución Ministerial N°35 del 14 de enero de 1999 establece que el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado, en el supuesto de que la carrera correspondiente al título respectivo se encuentre pendiente de acreditación ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, se otorgará provisoriamente, previo dictamen de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PSICOANÁLISIS se encuentra pendiente de acreditación en la Comisión citada, por lo que se dan las condiciones previstas para otorgar el reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSICOANÁLISIS.

Que la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES ha suscripto un Convenio de Cooperación académica en el área de la formación de posgrado con la ASOCIACIÓN DE PSICÓLOGOS DE BUENOS AIRES, y un Convenio anexo en

(m/c)
W A
W A

683



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 683



cuyo marco prevé el desarrollo de la carrera cuya autorización se solicita.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente acerca de la propuesta citada.

Que la atribución para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por la norma referida y de lo establecido por los incisos 8) y 10) del artículo 21 de la Ley de Ministerios –t.o. 1992–.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

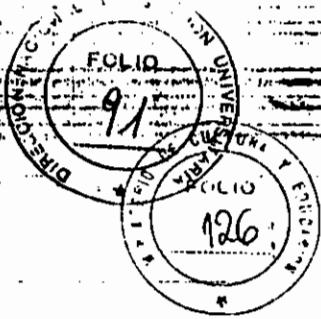
ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES la creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PSICOANÁLISIS a dictar según los términos del Convenio de cooperación académica y Convenio específico anexo suscriptos con la ASOCIACIÓN DE PSICÓLOGOS DE BUENOS AIRES que como Anexo I integran esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar provisoriamente reconocimiento oficial y validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PSICOANÁLISIS, a expedir por la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento provisorio que se otorga al título indicado en el artículo anterior, se transformará en definitivo si la carrera obtuviera la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA. En caso contrario, se estará a lo que corresponda según lo que aconseje el dictamen de dicha Comisión.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. MARIO CLEMENTE SOLÁ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN



ANEXO I

Entre la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, representada en este acto por el Señor Rector Horacio O'Donnell, con domicilio en Rivadavia 1479, 5º Piso, Capital Federal, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, representada por su Presidente, Lic. Osvaldo D. Avelluto, con domicilio en Avenida de Mayo 950, 1er. Piso, Capital Federal, en adelante LA ASOCIACION, acuerdan la celebración del presente convenio marco a fin de facilitar la suscripción de convenios específicos según las actividades y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen, a partir de la firma del presente, a establecer una relación de cooperación académica mutua en el área de la formación de posgrado, en el marco de la Ley de Educación Superior N° 24.521/95 (artículos 39 y 40) y sin que esto implique exclusividad para cualquiera de las partes. -----

SEGUNDA: a) LA UNIVERSIDAD reconocerá las Carreras de Especialización de LA ASOCIACION que ésta considere oportuno presentar y en tanto cumplan los requisitos que faciliten su posterior acreditación ante los organismos, previstos en el artículo 39 de la Ley N° 24.521/95 y a los fines de extender el título académico de especialista. b) LA ASOCIACION organizará conjuntamente con LA UNIVERSIDAD carreras de posgrado con título de magister, y otras actividades académicas que se decidan de común acuerdo, en áreas específicas de la Psicología o en áreas interdisciplinarias donde la Psicología es pertinente. -----

TERCERA: Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada en la cláusula Segunda, inciso b) del presente. Dicha Comisión Mixta tendrá funciones de coordinación y planificación en relación a las maestrías y otras actividades académicas que se organicen en forma conjunta, la cual estará integrada

por dos (2) representantes de LA ASOCIACIÓN y dos (2) representantes de LA UNIVERSIDAD. -----

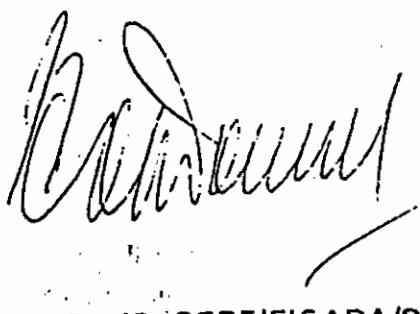
CUARTA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

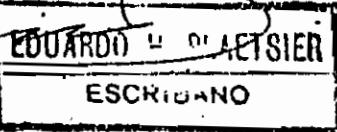
- a) Evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas que surjan acerca de maestrías y otras actividades académicas.
- b) Evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.
- c) Establecer el marco normativo general, que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos, y de la demanda de la población potencial a la que se orienta.
- d) Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.

Todo lo resuelto por esta Comisión Mixta será refrendado por las partes firmantes del presente convénio. -----

QUINTA: Las partes se comprometen a firmar convenios anexos por cada Carrera de Especialización así como para cada Maestría u otra actividad académica conjunta con el fin de establecer en cada caso las pautas administrativas y financieras, así como las pautas de organización y académicas en los casos que corresponda. -----

SEXTA: Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los cañadas del mes de Mayo de 1996. -----


FOTOCOPIA'S CERTIFICADA/S
EN EL SELLO DE ACTUACION
NOTARIAL N° F 005630327



EDUARDO H. PLATZIER
ESCRIBANOMINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
DIRECCION DE DESPACHO
REFOLIADO N° 5

683

Entre la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales representada en este acto por el Señor Rector Horacio O'Donnell, con domicilio en Rivadavia 1479, Piso 5º, Capital Federal, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, representada por su Presidente, Lic. Miguel Angel Tollo, con domicilio en Avenida de Mayo 950, Piso 1º, Capital Federal, en adelante LA ASOCIACION, acuerdan la celebración del presente convenio anexo al convenio Marco suscripto con fecha 14 de marzo de 1996 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ASOCIACION presenta ante LA UNIVERSIDAD, en el cumplimiento del convenio Marco, la Carrera de Especialización en Psicoanálisis: Orientación Freudiana y Pos-Freudiana que viene dictando desde el ciclo lectivo 1993 sin reconocimiento oficial. Dicha presentación se realiza al efecto de ser aprobada por LA UNIVERSIDAD y luego presentada por ésta ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para su aprobación y reconocimiento oficial en el marco de la Ley de Educación Superior N° 24.521/95.

LA UNIVERSIDAD efectuará ante el Ministerio de Cultura y Educación toda la tramitación pertinente en el tiempo oportuno y mantendrá informada a LA ASOCIACION de la aprobación de dicha carrera, por el Ministerio.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD determina como sede del convenio APBA-UCES al Vicerrectorado de Evaluación y Acreditación, para el cumplimiento de las funciones necesarias que del mismo surjan. LA ASOCIACION designa al Departamento de Posgrado e Investigación, en tanto la Carrera depende de él, con el mismo fin. LA ASOCIACION propondrá a UCES la sede en que se desarrollarán las actividades académicas.

TERCERA: La designación del Director, Co-Director si lo hubiere y los docentes, será efectuada por LA UNIVERSIDAD, a propuesta de LA ASOCIACION.

LA ASOCIACION conserva el derecho de proponer nuevo Director y/o Co-Director y docentes, para el caso de que, por cualquier motivo (renuncia, incapacidad, fallecimiento, etc.) deban ser reemplazados.

QUARTA: LA UNIVERSIDAD seguirá y evaluará el funcionamiento de la Carrera, así como la tarea del Director, docentes y alumnos, con la finalidad de verificar:

- Cumplimiento de los objetivos del plan.
- Avances de los alumnos en su formación.
- Performance del cuerpo docente.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
DIRECCION DE DESPACHO
REFOLIADO N° 6

EDUARDO H. PLAETZIER
ESCRIBANO



Para su realización se requerirá la facilitación de las acciones que permitan, tanto la medición de las variables pertinentes, como el uso coordinado de los instrumentos adecuados, de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Variabile alumnos

- Nº de alumnos al comenzar la carrera.
- Porcentaje de egresados con relación a los inscriptos en el primer curso.
- Porcentaje de egresados en el tiempo establecido en el plan de Carrera.
- Porcentaje de alumnos que aprobaron cada asignatura en el año de cursada.
- Porcentaje de reinscripciones por materia.
- Antecedentes académicos y profesionales al comenzar la carrera.
- Principales causas de deserción.
- Principales causas de atrasos en los estudios.

b) Variabile docentes

- Curriculum Vitae.
- Aptitud didáctica.
- Grado de preparación académica.
- Relación con los alumnos.
- Cargo y dedicación.
- Tareas de investigación que desarrolla.
- Actividad profesional.

c) Variabile director

- Formación académica.
- Capacidad de conducción.
- Experiencia profesional en la especialidad.

d) Instrumentos de evaluación

Encuestas, entrevistas, planillas de seguimiento, planillas de evaluación, cuadro de congruencias.

Verificación en el análisis del cuadro de congruencias en función de los ítems y los cruces correspondientes.

En el último cuatrimestre de la carrera, se verificará el logro del perfil, por alumno, en relación con su ingreso a la carrera a través del uso de la planilla de supervisión.

QUINTA: LA ASOCIACION facilitará las tareas de monitoreo y control que durante el año lectivo LA UNIVERSIDAD deberá realizar para supervisar el logro de los objetivos académicos de la especialidad, según lo especifican sus responsabilidades frente al Ministerio de Cultura y Educación.

La expedición del título académico y el certificado analítico estarán a cargo de LA UNIVERSIDAD exclusivamente, por lo que

(Handwritten signatures)

683

RESOLUCION N° 683

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
DIRECCION DE DESPACHO
REFOLIADO N° 4

EDUARDO H. PLAETSIER
ESCRIBANO

FOLIO
129
VIVIANA



deberá tener a su cargo los libros de la Secretaría Académica. A tal fin, LA ASOCIACION proporcionará toda la información y documentación exigida por el Ministerio de Educación para expedir el diploma y los certificados correspondientes.

SEXTA: Luego de la presentación de la Carrera ante LA UNIVERSIDAD, LA ASOCIACION elevará una nómina cerrada de los actuales cursantes de la carrera a los fines de ser presentada en el Ministerio con el objetivo de gestionar la oficialización de sus estudios para la obtención del correspondiente título oficial.

Una vez que el Ministerio haya aceptado la viabilidad de dicho trámite, y haya también definido la normativa del mismo, los interesados que cumplan los requisitos académicos, deberán presentar una solicitud a LA ASOCIACION, que ésta remitirá a LA UNIVERSIDAD con todos los antecedentes sobre evaluaciones, exámenes, trabajos, trabajo final de Especialización, etc., que haya realizado el postulante durante el transcurso de la Carrera en LA ASOCIACION.

Se constituirá una instancia de evaluación mixta con miembros de LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACION con el fin de evaluar a los aspirantes mediante las formas de evaluación que prevea la normativa ministerial.

SEPTIMA: Asimismo, LA ASOCIACION presentará una nómina cerrada de aquellos aspirantes que hayan completado la carrera y aspiren a obtener un título oficial avalado por el Ministerio.

Si el Ministerio establece la viabilidad de dicho trámite, LA UNIVERSIDAD lo gestionará siguiendo las pautas y requisitos que el Ministerio establezca, así como también estableciendo las formas de evaluación que los estándares de LA UNIVERSIDAD exijan para cumplimentar dicho trámite en cada uno de los casos considerados.

OCTAVA: Este convenio será válido por un periodo de 4 (cuatro) años. Después de dicho periodo, la rescisión podrá efectivizarse ante la solicitud de cualquiera de las partes firmantes. De no ser solicitada dicha rescisión, el convenio se renovará automáticamente por un nuevo periodo de 4 (cuatro) años.

En caso de rescisión del convenio, la carrera cesará el ingreso de aspirantes. La actividad académico-administrativa se prolongará el lapso necesario para que los estudiantes inscriptos a esa fecha puedan culminar sus estudios.

NOVENA: Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 23 días del mes de abril de 1997.

Edmundo Plaetsier

W

Aut. AA

683

RESOLUCION N°

683

117



Entre la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, representada en este acto por el Señor Rector Horacio O'Donnell, con domicilio en Rivadavia 1479, Piso 5, Capital Federal, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires, representada por su Presidente, Lic. Miguel Angel Tollo, con domicilio en Avenida de Mayo 950, Piso 1, Capital Federal, en adelante LA ASOCIACION, acuerdan la celebración del presente anexo al convenio específico referente a la Carrera de Especialización de Psicoanálisis suscripto con fecha 23 de abril de 1997 y sujeto a las siguiente cláusula:

Primera: Las partes firmantes ratifican los términos del convenio oportunamente firmado haciendo constar que los mismos podrán ser modificados en función de ajustar su gestión a las exigencias de calidad que propongan el Ministerio de Cultura y Educación y la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, instancias evaluadoras a las que está sujeta LA UNIVERSIDAD según la Ley de Educación Superior N 24.521,

Segunda: Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 2 días del mes de Junio de 1999.

Lic. Miguel Angel Tollo
Presidente

Dr. HORACIO O'DONNELL
RECTOR

FOTOCOPIA/S CERTIFICADA/S
EN EL SELLO DE ACTUACION
NOTARIAL N° FCO7657886.

EDUARDO H. PLAETSIER
ESCRIBANO

633



RESOLUCIÓN N° 633

Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II



**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES
CARRERA: ESPECIALIZACIÓN EN PSICOANÁLISIS (a dictar por convenio con la
ASOCIACIÓN DE PSICÓLOGOS DE BUENOS AIRES)**

Condiciones de Ingreso:

Los aspirantes a cursar la carrera deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1- Acreditar título de:

- a) Licenciado en Psicología ó Psicólogo
- b) Médico con título de posgrado de Especialización en Psiquiatría.

- Para quienes no posean el título de posgrado precitado se exigirá la presentación de certificaciones expedidas por instituciones públicas o privadas oficialmente reconocidas, que acrediten la formación del aspirante en el campo de la Salud Mental, y la presentación de un caso clínico con modalidad coloquial, ante el cuerpo directivo de la carrera.

2- Entrevista individual a cargo del Cuerpo Directivo de la Carrera.

PLAN DE ESTUDIOS

UNIDAD	Tipo de Actividad	CUATRIMESTRE	CARGA HORARIA		Correlatividades
			Cursadas	Monitoreadas	
Aparato psíquico e interacción parental	A	1° y 2°	64		-
La práctica psicoanalítica I: técnica "standard"	A	1° y 2°	64		-
Seminario-taller: Análisis de Casos	ST	2°	32		-
Aparato psíquico articulado con la Cultura	A	3° y 4°	64		01
Psicopatología I: Neurosis	A	3° y 4°	64		01
Seminario-Taller: Supervisión I	ST	3° y 4°	64	32**	03
Psicopatología II: problemáticas narcisísticas	A	5° y 6°	64		01, 04 y 05
Psicopatología III: Psicosis	A	5°	32		01, 04 y 05
La práctica psicoanalítica II: Extensiones del Psicoanálisis	A	6°	32		01, 02, 03, 04 05 y 06

Aut. 633
W

683



Ministerio de Cultura y Educación



Seminario-Taller: Supervisión II	ST	5° y 6°	64	32**	03 y 06
Pasantías o Equivalentes		3°-4°-5°-6°		128	
Trabajo Final (Preparación)		6°		64	01, 02, 03, 04 05, 06, 07, 08 09 y 10
Ateneos	C		16		
Jornadas -Talleres	CT		12		
SUBTOTALES			572	256	

TOTAL CARGA HORARIA: 828 horas

- (*) A: Asignatura
 ST: Seminario-Taller
 C: Conferencias
 CT: Conferencias-Talleres

(**) Corresponden a preparación de materiales clínicos

TÍTULO:: ESPECIALISTA EN PSICOANÁLISIS, con mención del título de grado.

ABD.

(initials) 683
WW